



RAD. 2021-00251. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de noviembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por DAMARIS DEL CARMEN VARGAS TEJADA contra COLPENSIONES, informándole que la parte actora dejó vencer el traslado, sin hacer uso de él. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00251-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DAMARIS DEL CARMEN VARGAS TEJADA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de la presente anualidad, en el cual se dispuso:

“Mantener en la secretaría la presente demanda para que el demandante aporte copia de la reclamación del derecho que se persigue en este juicio con constancia de recibido, precisando que, de haber enviado esa reclamación de manera virtual, deberá indicar el sitio en que se encontraba ubicada geográficamente cuando lo remitió y la constancia del envío. A efectos de lo anterior, se le confiere el término máximo de 5 días, advirtiéndole que, si en ese interregno guarda silencio o no acredita lo pertinente, el asunto se remitirá ante el Juez Laboral del Circuito en que la demandada tiene domicilio, a saber, Bogotá D.C.”

En efecto, el apoderado de la parte actora dejó vencer el término señalado en el auto de marras, obviando dar cumplimiento a lo allí ordenado. Entonces, al desconocerse el lugar en que se elevó la reclamación del respectivo derecho, se remitirá, por competencia la presente demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C., para que sea sometida a reparto entre los jueces laborales del circuito de esa ciudad, por ser el lugar de domicilio de la convocada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR la falta de competencia de los jueces labores del circuito de Barranquilla para conocer de la demanda promovida por la señora DAMARIS DEL CARMEN VARGAS TEJADA contra COLPENSIONES, por las razones anotadas.
2. REMITIR la presente demanda a la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá D.C, para que sea sometida a reparto ante los Jueces Laborales del Circuito de dicha localidad por competencia debido al domicilio de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza